CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 142-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y ASOPAGOS S.A.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No. 142-2026 DE 2026

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Contratar bajo la modalidad de Software como Servicio - SaaS, el sistema de información que soportará la operación de gestión y colocación de empleo de la Unidad del Servicio Público de Empleo.	
CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será desde el 1 de julio de 2026 y/o desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin sobrepasar la presente vigencia.
CLÁUSULA TERCERA - VALOR	El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de MIL QUINIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.502.888.982), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual se ejecutará a monto agotable conforme a los valores unitarios presentados por el contratista
CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – Unidad del SPE, pagará el valor del contrato resultante, de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos mensuales y sucesivos de julio a octubre de 2026, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($375.722.245,5) cada uno, incluyendo todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, porcentajes de intermediación, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista; previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos: • Factura electrónica original registrada en el SIIF Nación. • Recibo a satisfacción de los servicios contratados, firmado por el supervisor del contrato. • Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. • Certificación Bancaria. • Notas Aclaratorias, Notas Débito o Crédito a que haya lugar. • RUT del Contratista. • CIU de la Entidad 36-13-00 al correo de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co PARÁGRAFO: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado. Los pagos que efectúe la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – Unidad del SPE en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero. El pago será cancelado en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UNIDAD del SPE, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
CLÁUSULA QUINTA – CARACTERISTICAS TECNICAS A DESARROLLAR	Se encuentran establecidas en los Estudios Previos y el Anexo Técnico correspondiente, los cuales hacen parte integral de este documento
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.

	2. Acreditar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, a través de la certificación que emita el revisor fiscal del contratista, según los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior conforme a la normatividad vigente. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 4. Presentar y cargar en la Plataforma del SECOP II, el INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO con los soportes pertinentes, así como la respectiva factura o su documento equivalente (Informe de Actividades del Contrato), cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 5. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación al CONTRATISTA de bienes, documentos y expedientes de carácter devolutivo, quedarán bajo su responsabilidad quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida. El CONTRATISTA al terminar el contrato deberá efectuar la devolución de los bienes, documentos y/o expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que sean procedentes para el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente vínculo contractual. 7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio de comunicación dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes y hasta tres (3) años más. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 9. Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 10. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías establecidas en el contrato con los amparos y vigencias establecidos en el contrato, manteniéndolas vigentes durante la ejecución del mismo. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, y cargarse en la plataforma SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 11. Entregar la documentación física y electrónica que generó durante la ejecución del contrato acordada entre las partes. Para ello el supervisor validará la entrega efectiva. 12. Las demás inherentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. Disponer del sistema de información actualizado y en operación. 2. Disponer y mantener actualizada la infraestructura teniendo en cuenta los acuerdos de niveles de servicio en términos de disponibilidad y calidad del servicio y proporcional al número de usuarios.

	3. Velar por la seguridad de la información que transite o se enrute por su infraestructura operativa y tecnológica. 4. Entregar de manera oportuna los informes acordados con LA UNIDAD. 5. Disponer de equipos y herramientas requeridas, para prestar el servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma contratada. 6. 7. Disponer de un Ambiente de pruebas para la solución de incidencias. 8. Disponer de un ambiente para formación y capacitación. 9. Elaborar y entregar los documentos señalados en el Anexo técnico. 10. Realizar monitoreo, recuperación y estabilización de la plataforma, si fuera necesario. 11. Cumplir con el anexo técnico. 12. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio señalados en el Anexo Técnico que hace parte del presente proceso. 13. Garantizar la transferencia de conocimiento a quienes delegue LA UNIDAD durante la ejecución del contrato. 14. Hacer entrega de la información a LA UNIDAD, de acuerdo con el Anexo Técnico, cuando ésta así lo disponga. 15. Poner a disposición de La Unidad del SPE, bajo la modalidad de Software como Servicio, el sistema de información que incluye todas las funcionalidades implementadas desde el inicio de operación hasta la fecha. 16. Disponer para La Unidad del SPE, bajo la modalidad de Software como Servicio, el servicio Off line. 17. Brindar Infraestructura instalada para soportar la operación de los servicios contratados, conforme al anexo técnico, Hardware, Software base (Sistema Operativo, Motor de Base de Datos, Componentes básicos), Seguridad, Contingencia. 18. Implementar en la plataforma los cambios o desarrollos que previamente se acuerden entre las partes durante la ejecución del contrato, previa autorización de la Unidad respecto a tiempos y costos. 19. Brindar soporte a usuarios prestadores 5X9 a través de línea telefónica y soporte a La Unidad del SPE. Actualizar y mantener disponible la documentación técnica (manuales actualizados).
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD.	1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado. 2. Entregar al CONTRATISTA la información e instrucciones necesarias para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor del contrato. 5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a La Unidad del SPE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS	De conformidad con el objeto y con la finalidad de evaluar el cumplimiento idóneo y oportuno de las De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III Garantías, Artículo 87 preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% por ciento de la menor cuantía prevista para cada entidad, y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías para esta modalidad de contratación; sin embargo, la Unidad Administrativa Especial del SPE considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía única.

	<table><tr><td>**Calidad del Servicio**</td><td>Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía única</td></tr><tr><td>**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones**</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table> **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá aportar a la Secretaría General de **LA UNIDAD** la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar o prorrogar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas legales vigentes.
CLÁUSULA DECIMA- INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a LA UNIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato, por un término no inferior a tres (3) años. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse durante la ejecución del contrato, que tenga relación directa con actividades ejecutadas por el CONTRATISTA dentro del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA UNIDAD por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, LA UNIDAD se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIDAD y adelante los trámites para que en lo posible, llegue a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos razonables en que LA UNIDAD haya incurrido por tal motivo, únicamente en los casos que tenga relación directa con las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA dentro del presente contrato
CLÁUSULA DÉCIMA – PRIMERA SUPERVISIÓN	El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la aceptación de la oferta, será ejercido de manera Interna a través de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, el profesional especializado grado 22 o quien designe el Ordenador del Gasto, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la UNIDAD del SPE y demás normas que regulan la materia. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad del SPE y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, quien además deberá: 1) Velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; 2) Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; 3) Requerir al CONTRATISTA cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; 4) Suscribir el acta de iniciación de actividades conjuntamente con el CONTRATISTA; 5) Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato; 6) Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el CONTRATISTA. 7) Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD	Salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la UNIDAD podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad se hará por medio de Resolución motivada expedida por la UNIDAD.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:	La UNIDAD se reserva la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:	En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, este cancelará a la UNIDAD, por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 20% del valor de este,

	suma que podrá descontar la UNIDAD, directamente de los valores adeudados al contratista. PARAGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas la UNIDAD deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima séptima del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente y de manera libre que en caso de ser multado la UNIDAD descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes, sin perjuicio de que la UNIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria la Entidad observara el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso en la actuación administrativa. a.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, la UNIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios directos que se causen, lo cual no obsta para que la UNIDAD pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios directos causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la UNIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
CLÁUSULA SEXTA- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR O CEDER EL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **LA UNIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos, de la ejecución y demás responsabilidades que se generen con ocasión de estos actos, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA UNIDAD**.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución, terminación del presente contrato, las partes acuerdan adelantar los pasos tendientes a su solución de conformidad con los mecanismos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aprobación del contrato electrónico por el SECOP II, que ni él ni la empresa que representa (Si aplica esto último) se encuentra (n) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución sin lugar a indemnización alguna a favor de la UNIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA** deberá informarla inmediatamente a **LA UNIDAD** y podrá proponer un candidato para la cesión de éste, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA UNIDAD** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o, en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.	De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales.
CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) y Los demás documentos que se desarrollen en virtud de la ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá ser elevado a escrito y estar suscrito por estas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS	Toda modificación, adición o prórroga a los términos y condiciones del presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo, mediante documentos suscritos o aprobados por ambas partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Por el cumplimiento del plazo de ejecución.

	4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **5.** Por las demás causales que prevea la Ley
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL	Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Contrato está sometida a reserva legal según lo establecido en la normatividad de protección de datos vigente, de tal forma que su acceso transfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que el CONTRATISTA. y/o LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente contrato, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACION	El presente contrato se liquidará dentro de los términos y plazos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la suscripción del acta de liquidación respectiva, la entidad verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el sistema general de seguridad en salud, riesgos profesionales y pensiones y aportes parafiscales durante la vigencia del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN	Con la aprobación en la plataforma del SECOP II el CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO la consulta de la información relacionada con las condiciones acreditadas para la celebración del contrato que repose en las bases de datos de entes de control, entidades públicas u organismos encargados de almacenarla y/o custodiarla, con la única finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos acreditados por el CONTRATISTA
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DERECHOS DE AUTOR	La Unidad del Servicio Público de Empleo reconoce que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el sistema de información facilitado por el Contratista, bajo la modalidad SaaS, para soportar la Operación de gestión y colocación de empleo del Servicio Público de Empleo – SISE, pertenecen al proveedor. De igual forma, reconoce que los evolutivos, ajustes, modificaciones, desarrollos adicionales y/o complementarios realizados al sistema de información son del proveedor sin ningún tipo de limitaciones. En caso de que deba reconocerse, a favor de la Unidad del SPE, la propiedad de derechos patrimoniales de algún desarrollo realizado durante la ejecución del contrato deberá acordarse previa y formalmente a la realización de los desarrollos y constar en el acta de liquidación. Las partes deberán dejar constancia específica de la titularidad de los derechos patrimoniales que se reconozcan a favor de la Unidad en la respectiva Acta de Liquidación, con la intención de tener certeza sobre cuáles son los desarrollos que pertenecen a la Unidad. La titularidad se reconocerá, sin importar que los desarrollos puedan funcionar de manera independiente o no sin la necesidad de estar integrados al sistema de información del Contratista. Los desarrollos que pertenezcan a la Unidad, no se podrán comercializar en Colombia o en el Exterior.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO, SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TECNICO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.